



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

A principios de abril del corriente año, el Gobierno Nacional promulgó la ley que instituye el Régimen para la Recuperación de la Ganadería Ovina, que lleva el n° 25.422.

Esta norma, cuyo principal objetivo se fija en la adecuación y modernización e los sistemas productivos para optimizar la producción comercializable de animales en pie, lana, carne, cuero, leche, grasa, semen, embriones u otro producto derivado, en un marco exigido de sustentabilidad, creó un Fondo Fiduciario para la Recuperación e la Actividad Ovina (FRAO), que por el término de diez (10) años recibirá un aporte de veinte millones de pesos (\$ 20.000.000) anuales que se deberán incluir en la ley de presupuesto en forma periódica.

Nuestra provincia, mediante la le n° 3531 adhirió a la normativa nacional designando a la Secretaría de Estado de la Producción como organismo de aplicación y realizó las adecuaciones exigidas en materia fiscal, por la citada ley nacional.

Esta adhesión, significó para nuestra provincia, la inclusión en el Régimen instituido y el acceso a los beneficios establecidos, que consisten en apoyos económicos para proyectos y planes, financiación de estudios de evaluación forrajera, de aguas, suelos, etcétera, a subsidios para capacitación de productores, empleados o empleo de profesionales, estudios de mercado, solvento para programa PROLANA, de Carne Ovina Patagónica, control de predadores de la ganadería, asistencias sanitarias a majadas, fomento para productos y subproductos, etcétera.

Hoy, en vísperas del tratamiento en el Congreso Nacional de la Ley de Presupuesto Ejercicio 2002, nos encontramos con la sorpresa de que el FRAO no fue incluido, fondos indispensables para el cumplimiento de la ley n° 25.422. En síntesis, en forma indirecta, se pretende dar marcha atrás con los beneficios establecidos por ley.

Esta decisión del Poder Ejecutivo Nacional, no sólo posterga una vez más a la Patagonia, sino que aborta un proceso fuertemente autónomo y autogestionario, que de desarrollarse normalmente rompería la dependencia histórica a aportes y subsidios por parte del Estado Nacional.

Consideramos que los recursos involucrados resultan imprescindibles para la puesta en marcha de un proceso que hoy está maduro desde la articulación interinstitucional, la disponibilidad tecnológica, la decisión política de las provincias, la fuerte apuesta de las organizaciones de productores y la criteriosa coordinación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

AUTOR: José Luis Zgaib

FIRMANTES: Eduardo A. Rosso, Miguel A. González, Sigifredo
Ibáñez, Rubén D. Giménez



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado realice las gestiones pertinentes a efectos de que el Fondo Fiduciario para la Recuperación de la Actividad Ovina (FRAO) creado por ley nacional n° 25.422, se incluya en la Ley de Presupuesto Nacional Ejercicio 2002.

Artículo 2°.- De forma.